

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deportes.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado la entidad en los últimos dos años actividades en su ámbito y objeto.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin el correspondiente Vº Bº del Consejero de Deportes.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del evento subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deportes.

14. Colaborar con la Consejería de Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deportes.

16. Presentar a la finalización del evento objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Art. 7.- Eventos subvencionables.

Serán subvencionables los eventos deportivos que se realicen en la Ciudad de Melilla y que se correspondan con los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 1 de la presente convocatoria.

CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

1.- La dotación económica de la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria de subvenciones de la Consejería de Deporte y Juventud, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

2.- La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste de los eventos que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

3.- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del evento subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deportes.

4.- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deportes.

5.- La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 75% del importe de la subvención se podrá abonar una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) A la finalización del evento subvencionado, y en un plazo no superior a 30 días, el beneficiario deberá justificar el 1º pago utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria y presentar la memoria deportiva conforme al anexo III, momento a partir del cual se le abonará el 25 % restante de la subvención.

c) La justificación económica del evento deberá estar totalmente realizada en el plazo de tres meses desde la celebración del evento.